SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: **INFOCDMX/RR.IP.4521/2023**

Sujeto Obligado:
Alcaldía Milpa Alta

¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

La persona solicitante requirió obtener información diversa respecto de los procedimientos de calificación de actas de visita de verificación.

¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Se señaló como agravio la falta de trámite a una solicitud de mérito.

¿QUÉ RESOLVIMOS?

REVOCAR la respuesta del ente recurrido a efecto de que de tratamiento a la solicitud.

CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras clave: Falta de trámite, desahogo de requerimiento, turne la solicitud, unidad de transparencia.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Alcaldía Milpa Alta
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4521/2023

SUJETO OBLIGADO:
Alcaldía Milpa Alta

COMISIONADA PONENTE:
Laura Lizette Enríquez Rodríguez[1]

Ciudad de México, a **veintitrés de agosto** de dos mil veintitrés.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.4521/2023,** interpuesto en contra de la **Alcaldía Milpa Alta**, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resuelve **REVOCAR** la respuesta del ente recurrido, en atención de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Solicitud. El siete de junio de dos mil veintitrés, se presentó una solicitud de acceso a la información, a la que le correspondió el número de folio **092074923001006**, en la que se requirió lo siguiente:

> **Descripción:** "SOLICITO INFORMACION REFERENTE A CUANTOS EXPEDIENTES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CONSTRUCCION, ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ESPECATCULOS PUBLICOS Y PROTECCION CIVIL, RECIBIO CUANDO ENTRO LA ADMINISTRACION A PARTIR DEL 01 DE OCTBRE DE 2021 AL 31/12/2021, • DEL TOTAL DE PROCEDIMIENTOS QUE RECIBIDOS CUANTOS DE ELLOS, INGRESARON ESCRITO DE OBSERVACIONES EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS • CUANTOS DE ELLOS NO PRESENTARON ESCRITO EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS. • DE LOS QUE PRESENTARON ESCRITOS DE OBSERVACION EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y

[1] Con la colaboración de Leticia Elizabeth García Gómez.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

REGLAMENTOS, A CUANTOS DE ELLOS SE LES FIJO AUDIENCIA EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS. • EN CUANTOS NO SE LES FIJO AUDIENCIA EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS Y CUAL FUE EL MOTIVO. • DEL TOTAL DE EXPEDIENTE O PROCEDIMIENTO A CUANTOS SE LES YA SE DICTO RESOLUCION ADMINISTRATIVA EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS Y A CUANTO NO SE LES DICTO RESOLUCION ADMINISTRATIVA EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS. • DE TOTAL DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS CUANTAS DE ELLAS HAN INGRESADO SU RECURSO DE INCONFORMIDAD EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS • CUANTOS DE ELLOS NO INGRESARON RECURSO DE INCONFORMIDAD EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS. • DE LOS RECURSO DE INCONFORMIDAD QUE INGRESARON EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS HA CUANTOS DE ELLOS SE HAN RESULTO LOS RECURSO DE INCONFORMIDAD. ASI MISMO CUANTO EXPEDIENTES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CONSTRUCCION, ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ESPECATCULOS PUBLICOS Y PROTECCION CIVIL SE GENERARN DEL PERIODO DEL 01 DE ENERO DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 • DEL TOTAL DE PROCEDIMIENTOS QUE RECIBIDOS CUANTOS, DE ELLOS, INGRESARON ESCRITO DE OBSERVACIONES EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS • CUANTOS DE ELLOS NO PRESENTARON ESCRITO EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS. • DE LOS QUE PRESENTARON ESCRITOS DE OBSERVACION EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS, A CUANTOS DE ELLOS SE LES FIJO AUDIENCIA EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS. • EN CUANTOS NO SE LES FIJO AUDIENCIA EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS Y CUAL FUE EL MOTIVO. • DEL TOTAL DE EXPEDIENTE O PROCEDIMIENTO A CUANTOS SE LES YA SE DICTO RESOLUCION ADMINISTRATIVA EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS Y A CUANTO NO SE LES DICTO RESOLUCION ADMINISTRATIVA EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS. • DE TOTAL DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS CUANTAS DE ELLAS HAN INGRESADO SU RECURSO DE INCONFORMIDAD EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS • CUANTOS DE ELLOS NO INGRESARON RECURSO DE INCONFORMIDAD EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS. • DE LOS RECURSO DE INCONFORMIDAD QUE INGRESARON EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS HA CUANTOS DE ELLOS SE HAN RESULTO LOS RECURSO DE INCONFORMIDAD. ASI MISMO CUANTO EXPEDIENTES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CONSTRUCCION, ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ESPECATCULOS PUBLICOS Y PROTECCION CIVIL SE GENERARN DEL PERIODO DEL 01 DE ENERO DEL 2023 AL 31 DE MARZO DE 2023 • DEL TOTAL DE PROCEDIMIENTOS QUE RECIBIDOS CUANTOS DE ELLOS, INGRESARON ESCRITO DE OBSERVACIONES EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS • CUANTOS DE ELLOS NO PRESENTARON ESCRITO EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS. • DE LOS QUE PRESENTARON ESCRITOS DE OBSERVACION EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS, A CUANTOS DE ELLOS SE LES FIJO AUDIENCIA EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS. • EN CUANTOS NO SE LES FIJO AUDIENCIA EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS Y CUAL FUE EL MOTIVO. • DEL TOTAL DE EXPEDIENTE O PROCEDIMIENTO A

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

CUANTOS SE LES YA SE DICTO RESOLUCION ADMINISTRATIVA EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS Y A CUANTO NO SE LES DICTO RESOLUCION ADMINISTRATIVA EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS. • DE TOTAL DE LAS RESOLUCI

Datos complementarios: "SOLICITO INFORMACION REFERENTE A CUANTOS EXPEDIENTES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CONSTRUCCION, ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ESPECATCULOS PUBLICOS Y PROTECCION CIVIL, RECIBIO CUANDO ENTRO LA ADMINISTRACION A PARTIR DEL 01 DE OCTBRE DE 2021 AL 31/12/2021, • DEL TOTAL DE PROCEDIMIENTOS QUE RECIBIDOS CUANTOS DE ELLOS, INGRESARON ESCRITO DE OBSERVACIONES EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS • CUANTOS DE ELLOS NO PRESENTARON ESCRITO EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS. • DE LOS QUE PRESENTARON ESCRITOS DE OBSERVACION EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS, A CUANTOS DE ELLOS SE LES FIJO AUDIENCIA EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS. • EN CUANTOS NO SE LES FIJO AUDIENCIA EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS Y CUAL FUE EL MOTIVO. • DEL TOTAL DE EXPEDIENTE O PROCEDIMIENTO A CUANTOS SE LES YA SE DICTO RESOLUCION ADMINISTRATIVA EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS Y A CUANTO NO SE LES DICTO RESOLUCION ADMINISTRATIVA EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS. • DE TOTAL DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS CUANTAS DE ELLAS HAN INGRESADO SU RECURSO DE INCONFORMIDAD EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS • CUANTOS DE ELLOS NO INGRESARON RECURSO DE INCONFORMIDAD EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS. • DE LOS RECURSO DE INCONFORMIDAD QUE INGRESARON EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS HA CUANTOS DE ELLOS SE HAN RESULTO LOS RECURSO DE INCONFORMIDAD. ASI MISMO CUANTO EXPEDIENTES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CONSTRUCCION, ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ESPECATCULOS PUBLICOS Y PROTECCION CIVIL SE GENERARN DEL PERIODO DEL 01 DE ENERO DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 • DEL TOTAL DE PROCEDIMIENTOS QUE RECIBIDOS CUANTOS, DE ELLOS, INGRESARON ESCRITO DE OBSERVACIONES EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS • CUANTOS DE ELLOS NO PRESENTARON ESCRITO EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS. • DE LOS QUE PRESENTARON ESCRITOS DE OBSERVACION EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS, A CUANTOS DE ELLOS SE LES FIJO AUDIENCIA EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS. • EN CUANTOS NO SE LES FIJO AUDIENCIA EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS Y CUAL FUE EL MOTIVO. • DEL TOTAL DE EXPEDIENTE O PROCEDIMIENTO A CUANTOS SE LES YA SE DICTO RESOLUCION ADMINISTRATIVA EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS Y A CUANTO NO SE LES DICTO RESOLUCION ADMINISTRATIVA EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS. • DE TOTAL DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS CUANTAS DE ELLAS HAN INGRESADO SU RECURSO DE INCONFORMIDAD EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS • CUANTOS DE ELLOS NO INGRESARON RECURSO DE

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

INCONFORMIDAD EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS. • DE LOS RECURSO DE INCONFORMIDAD QUE INGRESARON EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS HA CUANTOS DE ELLOS SE HAN RESULTO LOS RECURSO DE INCONFORMIDAD. ASI MISMO CUANTO EXPEDIENTES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CONSTRUCCION, ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ESPECATCULOS PUBLICOS Y PROTECCION CIVIL SE GENERARN DEL PERIODO DEL 01 DE ENERO DEL 2023 AL 31 DE MARZO DE 2023 • DEL TOTAL DE PROCEDIMIENTOS QUE RECIBIDOS CUANTOS DE ELLOS, INGRESARON ESCRITO DE OBSERVACIONES EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS • CUANTOS DE ELLOS NO PRESENTARON ESCRITO EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS. • DE LOS QUE PRESENTARON ESCRITOS DE OBSERVACION EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS, A CUANTOS DE ELLOS SE LES FIJO AUDIENCIA EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS. • EN CUANTOS NO SE LES FIJO AUDIENCIA EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS Y CUAL FUE EL MOTIVO. • DEL TOTAL DE EXPEDIENTE O PROCEDIMIENTO A CUANTOS SE LES YA SE DICTO RESOLUCION ADMINISTRATIVA EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS Y A CUANTO NO SE LES DICTO RESOLUCION ADMINISTRATIVA EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS. • DE TOTAL DE LAS RESOLUCI" (Sic)

Medio para recibir notificaciones: "Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia" (Sic)

Medio de Entrega: "Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" (Sic)

La persona solicitante adjuntó la digitalización del escrito libre siguiente:

"SOLICITO INFORMACION REFERENTE A CUANTOS EXPEDIENTES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CONSTRUCCION, ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ESPECATCULOS PUBLICOS Y PROTECCION CIVIL, RECIBIO CUANDO ENTRO LA ADMINISTRACION A PARTIR DEL 01 DE OCTBRE DE 2021 AL 31/12/2021,

- DEL TOTAL DE PROCEDIMIENTOS QUE RECIBIDOS CUANTOS DE ELLOS, INGRESARON ESCRITO DE OBSERVACIONES EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS
- CUANTOS DE ELLOS NO PRESENTARON ESCRITO EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS.
- DE LOS QUE PRESENTARON ESCRITOS DE OBSERVACION EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS, A CUANTOS DE ELLOS SE LES FIJO AUDIENCIA EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS.
- EN CUANTOS NO SE LES FIJO AUDIENCIA EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS Y CUAL FUE EL MOTIVO.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

- DEL TOTAL DE EXPEDIENTE O PROCEDIMIENTO A CUANTOS SE LES YA SE DICTO RESOLUCION ADMINISTRATIVA EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS Y A CUANTO NO SE LES DICTO RESOLUCION ADMINISTRATIVA EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS.
- DE TOTAL DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS CUANTAS DE ELLAS HAN INGRESADO SU RECURSO DE INCONFORMIDAD EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS
- CUANTOS DE ELLOS NO INGRESARON RECURSO DE INCONFORMIDAD EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS.
- DE LOS RECURSO DE INCONFORMIDAD QUE INGRESARON EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS HA CUANTOS DE ELLOS SE HAN RESULTO LOS RECURSO DE INCONFORMIDAD.

ASI MISMO CUANTO EXPEDIENTES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CONSTRUCCION, ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ESPECATCULOS PUBLICOS Y PROTECCION CIVIL SE GENERARN DEL PERIODO DEL 01 DE ENERO DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

- DEL TOTAL DE PROCEDIMIENTOS QUE RECIBIDOS CUANTOS, DE ELLOS, INGRESARON ESCRITO DE OBSERVACIONES EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS
- CUANTOS DE ELLOS NO PRESENTARON ESCRITO EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS.
- DE LOS QUE PRESENTARON ESCRITOS DE OBSERVACION EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS, A CUANTOS DE ELLOS SE LES FIJO AUDIENCIA EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS.
- EN CUANTOS NO SE LES FIJO AUDIENCIA EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS Y CUAL FUE EL MOTIVO.
- DEL TOTAL DE EXPEDIENTE O PROCEDIMIENTO A CUANTOS SE LES YA SE DICTO RESOLUCION ADMINISTRATIVA EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS Y A CUANTO NO SE LES DICTO RESOLUCION ADMINISTRATIVA EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS.
- DE TOTAL DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS CUANTAS DE ELLAS HAN INGRESADO SU RECURSO DE INCONFORMIDAD EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS
- CUANTOS DE ELLOS NO INGRESARON RECURSO DE INCONFORMIDAD EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS.
- DE LOS RECURSO DE INCONFORMIDAD QUE INGRESARON EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS HA CUANTOS DE ELLOS SE HAN RESULTO LOS RECURSO DE INCONFORMIDAD.

ASI MISMO CUANTO EXPEDIENTES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CONSTRUCCION, ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES,

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

ESPECATCULOS PUBLICOS Y PROTECCION CIVIL SE GENERARN DEL PERIODO DEL 01 DE ENERO DEL 2023 AL 31 DE MARZO DE 2023

- DEL TOTAL DE PROCEDIMIENTOS QUE RECIBIDOS CUANTOS DE ELLOS, INGRESARON ESCRITO DE OBSERVACIONES EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS
- CUANTOS DE ELLOS NO PRESENTARON ESCRITO EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS.
- DE LOS QUE PRESENTARON ESCRITOS DE OBSERVACION EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS, A CUANTOS DE ELLOS SE LES FIJO AUDIENCIA EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS.
- EN CUANTOS NO SE LES FIJO AUDIENCIA EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS Y CUAL FUE EL MOTIVO.
- DEL TOTAL DE EXPEDIENTE O PROCEDIMIENTO A CUANTOS SE LES YA SE DICTO RESOLUCION ADMINISTRATIVA EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS Y A CUANTO NO SE LES DICTO RESOLUCION ADMINISTRATIVA EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS.
- DE TOTAL DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS CUANTAS DE ELLAS HAN INGRESADO SU RECURSO DE INCONFORMIDAD EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS
- CUANTOS DE ELLOS NO INGRESARON RECURSO DE INCONFORMIDAD EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS.
- DE LOS RECURSO DE INCONFORMIDAD QUE INGRESARON EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS HA CUANTOS DE ELLOS SE HAN RESULTO LOS RECURSO DE INCONFORMIDAD.” (Sic)

II. Prevención. El doce de junio de dos mil veintitrés, el ente recurrido previno a la persona solicitante, mediante el oficio DGGAJ/1337/2023, de la misma fecha, suscrito por el Director General de Gobierno y Asuntos Jurídicos del ente recurrido, cuyo contenido se reproduce en su parte conducente:

“…

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Al respecto, solicito que por conducto de la Unidad de Transparencia, con fundamento en los articulos 44 y 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 203 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se le prevenga a la persona solicitante de la información para el efecto que dentro del término de CINCO DÍAS contados a partir de la legal notificación del presente, aclare, precise o en su caso complemente lo siguiente:

Aclare y precise, respecto de su manifestación:

• "SOLICITO INFORMACION"; "CUANTOS EXPEDIENTES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS"; "MATERIA DE CONSTRUCCION, ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ESPECATCULOS PUBLICOS Y PROTECCION CIVIL"; "RECIBIO CUANDO ENTRO LA ADMINISTRACION"; Y, "PARTIR DEL 01 DE OCTBRE DE 2021 AL 31/12/2021".

Aclare y precise, respecto de su manifestación:

• "TOTAL DE PROCEDIMIENTOS"; "RECIBIDOS"; "INGRESARON ESCRITO DE OBSERVACIONES"; Y, "LEYES Y REGLAMENTOS".

Aclare y precise, respecto de su manifestación:

• "CUANTOS DE ELLOS NO PRESENTARON ESCRITO"; Y "ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS".

Aclare y precise, respecto de su manifestación:

• "PRESENTARON ESCRITOS DE OBSERVACION"; "ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS"; "CUANTOS DE ELLOS SE LES FIJO AUDIENCIA"; Y, "ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS".

Aclare y precise, respecto de su manifestación:

• "CUANTOS NO SE LES FIJO AUDIENCIA"; "TERMINOS QUE ESTABLECE"; Y "LEYES Y REGLAMENTOS Y CUAL FUE EL MOTIVO".

Aclare y precise, respecto de su manifestación:

• "TOTAL DE EXPEDIENTE O PROCEDIMIENTO"; "CUANTOS SE LES YA SE DICTO RESOLUCION ADMINISTRATIVA"; "TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS"; "CUANTO NO SE LES DICTO RESOLUCION ADMINISTRATIVA"; Y, "LEYES Y REGLAMENTOS".

Aclare y precise, respecto de su manifestación:

• "TOTAL DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS"; "CUANTAS DE ELLAS HAN INGRESADO SU RECURSO DE INCONFORMIDAD"; Y, "TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS".

Aclare y precise, respecto de su manifestación:

• "CUANTOS DE ELLOS NO INGRESARON RECURSO DE INCONFORMIDAD";Y, "TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS".

Aclare y precise, respecto de su manifestación:

• "RECURSO DE INCONFORMIDAD QUE INGRESARON"; "TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS"; "CUANTOS DE ELLOS SE HAN RESULTO LOS RECURSO DE INCONFORMIDAD";

Aclare y precise, respecto de su manifestación:

" ASI MISMO CUANTO EXPEDIENTES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS"; "MATERIA DE CONSTRUCCION, ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES"; "ESPECATCULOS PUBLICOS"; "PROTECCION CIVIL SE GENERARN"; Y, "PERIODO DEL 01 DE ENERO DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023".

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Aclare y precise, respecto de su manifestación:

• "TOTAL DE PROCEDIMIENTOS"; "RECIBIDOS CUANTOS"; "INGRESARON ESCRITO DE OBSERVACIONES"; Y, "TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS".

Aclare y precise, respecto de su manifestación:

• "CUANTOS DE ELLOS"; "PRESENTARON ESCRITO"; "TERMINOS QUE ESTABLECE";Y, "LAS LEYES Y REGLAMENTOS".

Aclare y precise, respecto de su manifestación:

• "PRESENTARON ESCRITOS DE OBSERVACION"; "TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS"; "CUANTOS DE ELLOS SE LES FIJO AUDIENCIA"; Y, "TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS".

Aclare y precise, respecto de su manifestación:

• "CUANTOS NO SE LES FIJO AUDIENCIA EN TERMINOS"; "ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS"; Y, "CUAL FUE EL MOTIVO".

Aclare y precise, respecto de su manifestación:

• "TOTAL DE EXPEDIENTE O PROCEDIMIENTO"; "CUANTOS SE LES YA SE DICTO RESOLUCION ADMINISTRATIVA"; "TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS"; "CUANTO NO SE LES DICTO RESOLUCION ADMINISTRATIVA"; Y, "ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS".

Aclare y precise, respecto de su manifestación:

• "TOTAL DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS"; "CUANTAS DE ELLAS HAN INGRESADO"; "RECURSO DE INCONFORMIDAD"; Y, "TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS".

Aclare y precise, respecto de su manifestación:

• "CUANTOS DE ELLOS NO INGRESARON"; "RECURSO DE INCONFORMIDAD"; Y, "TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS".

Aclare y precise, respecto de su manifestación:

• DE LOS RECURSO DE INCONFORMIDAD QUE INGRESARON EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS HA CUANTOS DE ELLOS SE HAN RESULTO LOS RECURSO DE INCONFORMIDAD.

Aclare y precise, respecto de su manifestación:

ASI MISMO CUANTO EXPEDIENTES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CONSTRUCCION, ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ESPECATCULOS PUBLICOS Y PROTECCION CIVIL SE GENERARN DEL PERIODO DEL 01 DE ENERO DEL 2023 AL 31 DE MARZO DE 2023

Aclare y precise, respecto de su manifestación:

• DEL TOTAL DE PROCEDIMIENTOS QUE RECIBIDOS CUANTOS DE ELLOS, INGRESARON ESCRITO DE OBSERVACIONES EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS

Aclare y precise, respecto de su manifestación:

• "CUANTOS DE ELLOS NO PRESENTARON ESCRITO"; "TERMINOS QUE ESTABLECE"; Y, "LAS LEYES Y REGLAMENTOS".

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Aclare y precise, respecto de su manifestación:

• "PRESENTARON ESCRITOS DE OBSERVACION"; "TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS"; "CUANTOS DE ELLOS SE LES FIJO AUDIENCIA"; Y, "TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS".

Aclare y precise, respecto de su manifestación:

• "CUANTOS NO SE LES FIJO AUDIENCIA"; "TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES"; Y, "REGLAMENTOS Y CUAL FUE EL MOTIVO".

Aclare y precise, respecto de su manifestación:

• "TOTAL DE EXPEDIENTE O PROCEDIMIENTO"; "CUANTOS SE LES YA SE DICTO RESOLUCION ADMINISTRATIVA"; "TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS"; "CUANTO NO SE LES DICTO RESOLUCION ADMINISTRATIVA"; "TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS".

Aclare y precise, respecto de su manifestación:

• "TOTAL DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS"; "CUÁNTAS DE ELLAS HAN INGRESADO"; "RECURSO DE INCONFORMIDAD"; Y, "TÉRMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS".

Aclare y precise, respecto de su manifestación:

• "CUÁNTOS DE ELLOS NO INGRESARON RECURSO DE INCONFORMIDAD"; Y, "ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS".

Aclare y precise, respecto de su manifestación:

• "RECURSOS DE INCONFORMIDAD QUE INGRESARON"; "TÉRMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS"; "CUÁNTOS DE ELLOS SE HAN RESULTO"; Y, "RECURSOS DE INCONFORMIDAD

…" (Sic)

III. Desahogo de la prevención. El trece de junio de dos mil veintitrés, la persona solicitante desahogó la prevención formulada por el ente recurrido en los términos siguientes:

> **Descripción:** "Al respecto hago de su conocimiento que los términos procesales en la sustanciación del procedimiento de la calificación de las actas de visita de verificacion, es regulado en el Reglamento de Verificacion Administrativa del Distrito Federal, en el capítulo V, denominado "DE LA CALIFICACION DE LAS ACTAS DE VISITA DE VERIFICACION", que comprenden los Artículos 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 del citado reglamento. En términos generales deseo saber en cuantos procedimientos de calificación de actas de visita de verificacion a decir: • Cuantos expedientes se aperturaron en materia de construcción, giros mercantiles, protección civil y espectáculo público. • De los mismos expedientes que se aperturaron en materia de construcción, giros mercantiles, protección civil y espectáculo publico ¿en cuántos se dictó acuerdo de admisión, respetando el tiempo legal que señala el citado reglamento? • De los mismos expedientes que se aperturaron en materia de construcción, giros mercantiles, protección civil y espectáculo público. ¿Cuántos se previnieron dictando el acuerdo respectivo, respetando el tiempo legal que señala el citado reglamento? • De los mismos expedientes que se aperturaron en materia de construcción, giros mercantiles,

protección civil y espectáculo público. ¿En cuántos no contestaron la prevención dictando el acuerdo respectivo, respetando el tiempo legal que señala el citado reglamento? • De los mismos expedientes que se aperturaron en materia de construcción, giros mercantiles, protección civil y espectáculo público. ¿Cuántos promovieron escrito de observaciones, dictando la resolución correspondiente, respetando el tiempo legal que señala el citado reglamento? • De los mismos expedientes que se aperturaron en materia de construcción, giros mercantiles, protección civil y espectáculo público. ¿En cuántos se previno, por no cubrir los requisitos legales del escrito de observación dictando el acuerdo respectivo, respetando el tiempo legal que señala el citado reglamento? • De los mismos expedientes que se aperturaron en materia de construcción, giros mercantiles, protección civil y espectáculo público. ¿En cuántos dicto acuerdo respectivo, respetando el tiempo legal que señala el citado reglamento? • De los mismos expedientes que se aperturaron en materia de construcción, giros mercantiles, protección civil y espectáculo público. ¿En cuántos se señaló fecha de audiencia dictando el acuerdo respectivo, respetando el tiempo legal que señala el citado reglamento? • De los mismos expedientes que se aperturaron en materia de construcción, giros mercantiles, protección civil y espectáculo público. ¿Considerando la fecha de admisión a la fecha de audiencia en cuanto se dictó en tiempo legal la Resolución correspondiente, como lo mandata el Reglamento citado? • De los mismos expedientes que se aperturaron en materia de construcción, giros mercantiles, protección civil y espectáculo público. ¿Del expediente que cuenten con resolución en cuantos se interpuso recurso de inconformidad, dictándose en tiempo y forma legal el acuerdo respectivo, como lo mandata el Reglamento citado? La información solicita se requiere a partir del 01 de octubre del 2021 a la fecha de recepción de la presente presentación del escrito de desahogo de prevención. Cabe mencionar que los términos procesales deben de ser de conformidad a lo que mandata los artículos, ya citados los cuales solicito se tenga por transcritos en el presente ocurso. …” (Sic)

La persona solicitante adjuntó el escrito libre siguiente:

“…
Vengo a desahogar en tiempo y forma la prevención ordenada en oficio, a través del cual refiere que tenga a bien aclarar y precisar lo que solicito.

Al respecto hago de su conocimiento que los términos procesales en la sustanciación del procedimiento de la calificación de las actas de visita de verificacion, es regulado en el Reglamento de Verificacion Administrativa del Distrito Federal, en el capítulo V, denominado “DE LA CALIFICACION DE LAS ACTAS DE VISITA DE VERIFICACION”, que comprenden los Artículos 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 del citado reglamento.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

En términos generales deseo saber en cuantos procedimientos de calificación de actas de visita de verificacion a decir:

- Cuantos expedientes se aperturaron en materia de construcción, giros mercantiles, protección civil y espectáculo público.
- De los mismos expedientes que se aperturaron en materia de construcción, giros mercantiles, protección civil y espectáculo publico ¿en cuántos se dictó acuerdo de admisión, respetando el tiempo legal que señala el citado reglamento?
- De los mismos expedientes que se aperturaron en materia de construcción, giros mercantiles, protección civil y espectáculo público. ¿Cuántos se previnieron dictando el acuerdo respectivo, respetando el tiempo legal que señala el citado reglamento?
- De los mismos expedientes que se aperturaron en materia de construcción, giros mercantiles, protección civil y espectáculo público. ¿En cuántos no contestaron la prevención dictando el acuerdo respectivo, respetando el tiempo legal que señala el citado reglamento?
- De los mismos expedientes que se aperturaron en materia de construcción, giros mercantiles, protección civil y espectáculo público. ¿Cuántos promovieron escrito de observaciones, dictando la resolución correspondiente, respetando el tiempo legal que señala el citado reglamento?
- De los mismos expedientes que se aperturaron en materia de construcción, giros mercantiles, protección civil y espectáculo público. ¿En cuántos se previno, por no cubrir los requisitos legales del escrito de observación dictando el acuerdo respectivo, respetando el tiempo legal que señala el citado reglamento?
- De los mismos expedientes que se aperturaron en materia de construcción, giros mercantiles, protección civil y espectáculo público. ¿En cuántos dicto acuerdo respectivo, respetando el tiempo legal que señala el citado reglamento?
- De los mismos expedientes que se aperturaron en materia de construcción, giros mercantiles, protección civil y espectáculo público. ¿En cuántos se señaló fecha de audiencia dictando el acuerdo respectivo, respetando el tiempo legal que señala el citado reglamento?
- De los mismos expedientes que se aperturaron en materia de construcción, giros mercantiles, protección civil y espectáculo público. ¿Considerando la fecha de admisión a la fecha de audiencia en cuanto se dictó en tiempo legal la Resolución correspondiente, como lo mandata el Reglamento citado?
- De los mismos expedientes que se aperturaron en materia de construcción, giros mercantiles, protección civil y espectáculo público. ¿Del expediente que cuenten con resolución en cuantos se interpuso recurso de inconformidad, dictándose en tiempo y forma legal el acuerdo respectivo, como lo mandata el Reglamento citado?

La información solicita se requiere a partir del 01 de octubre del 2021 a la fecha de recepción de la presente presentación del escrito de desahogo de prevención.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Cabe mencionar que los términos procesales deben de ser de conformidad a lo que mandata los artículos, ya citados los cuales solicito se tenga por transcritos en el presente ocurso.
…" (Sic)

IV. Respuesta. El veintidós de junio de dos mil veintitrés, el Sujeto Obligado, notificó a la persona solicitante el oficio sin número, de la misma fecha, suscrito por el Jefe de la Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia del ente recurrido y dirigido a la persona solicitante, el cual señala en su parte medular lo siguiente:

"…
Al respecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1,2,3,7 último párrafo, 8 primer párrafo 13, 22, 24 fracción II, 121, 212 y 213 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta unidad administrativa brinda atención a su solicitud en el ámbito de su competencia mediante oficio No. **DGGAJ/1421/2023** y anexos, firmado por el Director General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, con el pronunciamiento respectivo.

Por último, se hace de su conocimiento que esta Unidad de Transparencia se mantiene atenta de cualquier aclaración, y en caso de que por posibles fallas de la Plataforma Nacional de Transparencia (que la respuesta no este visible o el archivo anexo no pueda ser leído), estamos a sus órdenes en el teléfono 55 58 62 31 50 ext. 2004 o bien, en nuestras oficinas ubicada en Avenida México esquina Jalisco s/n, Planta baja, Alcaldía Milpa Alta, C.P. 12000, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, para poner a su disposición medios alternativos que optimicen nuestro servicio de entrega de información.
…" (Sic)

El ente recurrido adjuntó la digitalización de la documentación siguiente:

1. Oficio número DGGAJ/1421/2023, del veinte de junio de dos mil veintitrés, suscrito por el Director General de Gobierno y Asuntos Jurídicos del ente recurrido, cuyo contenido se reproduce en su parte conducente:

"…

En respuesta a su Oficio No. AMA/UT/ 1206/2023, y con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sus artículos **192, 201, 204, 211 y 212**, referente a la **prevención** de la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio: **092074923001006.**

Al respecto me permito anexar al presente, copia de oficio No. JUDCI/0234/2023, signado por la Lic. Clara Guadalupe Torres Rosas, Jefa de la Unidad Departamental de Calificación de Infracciones, mediante el cual emite respuesta a la solicitud de información pública arriba señalada.

…" (Sic)

2. Oficio número JUDCI/0234/2023, del diecinueve de junio de dos mil veintitrés, suscrito por la Jefa de la Unidad Departamental de Calificación e Infracciones del ente recurrido, cuyo contenido se reproduce en su parte conducente:

"…

Al respecto, si bien se remite a la Dirección General la solicitud de Acceso a la Información Pública, con folio **0920749230001006,** por medio de la cual, la persona solicitante pretendió desahogar la prevención realizada a la solicitud con folio **092074923000106**; sin embargo , no es procedente desahogar dicha prevención, en virtud de que, un folio de solicitud tiene el propósito de requerir información a los sujetos obligados y aunado a que la normatividad que en materia de transparencia precisa el mecanismo específico para el desahogo de la prevenciones.

Bajo el principio de buena fe y de conformidad con los artículos 44 y 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 203 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, asimismo, se señala que el solicitante no desahogo en su totalidad la prevención realizada al folio **0920749230001006**.

Por lo anterior, solicito que, por conducto de la Unidad de Transparencia, con fundamento en los artículos 44 y 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 203 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se notifique a la persona solicitante, para los efectos legales a que haya lugar.

…" (Sic)

V. Recurso. El veintitrés de junio de dos mil veintitrés, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose esencialmente por lo siguiente:

> **Acto que se recurre y puntos petitorios**: "Por qué la autoridad o ente público se niega a proporcioname la información solicitada." (Sic)

La persona solicitante adjuntó la digitalización del escrito libre remitido en desahogo a la prevención del ente recurrido.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

VI.- Turno. El veintitrés de junio de dos mil veintitrés, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.4521/2023** al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

VII.- Admisión. El veintiocho de junio de dos mil veintitrés, con fundamento en lo establecido en los artículos 51 fracción I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se admitió a trámite** el presente recurso de revisión.

Asimismo, con fundamento en los artículos 278, 285 y 289, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, admitió como pruebas de su parte las constancias obtenidas de la Plataforma Nacional de Transparencia.

De igual forma, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se puso a disposición de las partes el expediente en que se actúa para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera, exhibieran pruebas que considerasen necesarias, o expresaran sus alegatos.

VIII. Alegatos de la parte solicitante. El once de julio de dos mil veintitrés, la persona solicitante, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la persona solicitante manifestó lo siguiente:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

"no estoy de acuerdo con la respuesta del ente publico quisiera saber por que se niega la unidadcalificadora" (Sic)

IX. Envío de notificación a la persona solicitante. El nueve de agosto de dos mil veintitrés, el ente recurrido remitió a la persona solicitante, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el oficio DGGAJ/1821/2023, del siete de mismo mes y año, suscrito por el Director General de Gobierno y Asuntos Jurídicos del ente recurrido, cuyo contenido se reproduce en lo conducente:

"…

En atención al oficio **AMA/UT/1584/2023 DEL PRIMERO DE AGOSTO** del presente año, con el que se hace de conocimiento el Recurso de Revisión número **INFOCDMX/RR.IP.4521/2023,** para su atención y seguimiento**.** Por lo que establece los antecedentes de la solicitud de información número **092074923001006** que son:

I. **Solicitud de información** número **092074923001006,** remitido a esta Dirección General el **07 de junio de 2023** con el oficio **AMA/UT/1171/2023.**
II. **Prevención** por parte de esta Dirección General con el oficio **DGGAJ/1337/2023.**
III. **Desahogo de la prevención**, el solicitante dio atención a la prevención el **26 de mayo de dos mil veintitrés**, remitido a esta Dirección General el **14 de junio de 2023**.
IV. **No procede a desahogo de la prevención** en el cual se remite con el oficio **DGGAJ/1421/2023**

De acuerdo con el análisis de los antecedentes de la solicitud de información número **092074923001006** y lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en su artículo 248 fracción IV, que reza lo siguiente:

[Se reproduce]

Por lo anterior, se solicita se declare el desechamiento por improcedencia del Recurso de Revisión número **INFOCDMX/RR.IP.4521/2023** relacionado con la solicitud de información número **092074923001006, toda vez,** que el solicitante no desahogado en su totalidad la prevención de conformidad con el artículo 203 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

…" (Sic)

X. Cierre de Instrucción. El dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en el artículo 252, en correlación con el artículo 243, fracción V, ambos

de la Ley de Transparencia, se decretó el cierre de instrucción y se tomaron en cuenta los alegatos de las partes.

En virtud de que ha sido debidamente substanciado el presente expediente, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. El Instituto es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII de su Reglamento Interior.

SEGUNDO. Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. De las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que la parte recurrente hizo constar: su nombre; Sujeto Obligado ante quien presentó la solicitud materia del presente recurso; medio para recibir notificaciones; los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto; mientras que, en la PNT, se advirtió la respuesta impugnada como las constancias relativas a su tramitación.

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al estudio de fondo de los agravios formulados por la Parte Recurrente, este Instituto realizará el análisis

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido en la jurisprudencia VI.2o. J/323, publicada en la página 87, de la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con registro digital 210784, de rubro y texto siguientes:

> ***IMPROCEDENCIA****. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.*

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que no se actualiza causal de improcedencia alguna.

TERCERO. **Análisis de fondo.** Una vez realizado el análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, misma que se detalla en el Antecedente II de la presente resolución, transgredió el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Lo anterior se desprende de las documentales consistentes en la impresión del formato denominado "*Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública*", con número de folio citado al rubro**,** del recurso de revisión interpuesto a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación; así como de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

Documentales a las cuales se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia que a continuación se cita:

> "*Registro No. 163972*
> *Localización:*
> *Novena Época*
> *Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*
> *Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*
> *XXXII, Agosto de 2010*
> *Página: 2332*
> *Tesis: I.5o.C.134 C*
> *Tesis Aislada*
> *Materia(s): Civil*
>
> ***PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.***
>
> *El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar "las máximas de la experiencia", que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.*
>
> *QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.*
>
> *Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.*

Por lo antes expuesto, se realiza el estudio de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el Sujeto Obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública de la persona solicitante.

Ahora bien, este Órgano Colegiado procede a analizar la legalidad de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, esto en relación con la solicitud de acceso a la información pública que dio origen al presente medio impugnativo, a fin de

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

determinar si la autoridad recurrida garantizó el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente, esto en función del agravio expresado y que recae en la causal de procedencia prevista en el artículo **234** fracción **X** de la Ley de Transparencia:

> *"…*
> ***Artículo 234****. El recurso de revisión procederá en contra de:*
> …
> ***X. La falta de trámite a una solicitud;***
> …" (Sic)

Derivado de la respuesta proporcionada por el sujeto obligado a la solicitud de acceso a la información pública de mérito, la parte recurrente promovió el presente recurso de revisión, inconformándose por la **falta de trámite a una solicitud.**

Delimitada esta controversia en los términos precedentes, este Órgano Colegiado procede a analizar a la luz de los requerimientos formulados por el recurrente, si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado contravino disposiciones y principios normativos que hacen operante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y si, en consecuencia, se violó este derecho al particular.

En el caso concreto, se tiene que la persona solicitante requirió obtener información referente a cuantos expedientes o procedimientos administrativos en materia de construcción, establecimientos mercantiles, espectáculos públicos y protección civil, recibió cuando cambió la administración, a partir del 01 de octubre de 2021 al 31 de diciembre 2021, requiriendo de forma específica lo siguiente:

- Del total de procedimientos recibidos, ¿Cuántos de ellos ingresaron escrito de observaciones en términos que establecen las leyes y reglamentos?

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

- ¿Cuántos de ellos no presentaron escrito en términos que establecen las leyes y reglamentos?
- De los que presentaron escritos de observación en términos que establecen las leyes y reglamentos, ¿a cuantos de ellos se les fijo audiencia en términos que establece las leyes y reglamentos?
- ¿En cuantos no se les fijó audiencia en términos que establecen las leyes y reglamentos y cuál fue el motivo?
- Del total de expedientes o procedimientos, ¿a cuantos ya se les se dictó resolución administrativa en términos que establecen las leyes y reglamentos y a cuantos no se les dicto resolución administrativa en términos que establece las leyes y reglamentos?
- Del total de las resoluciones emitidas, ¿cuántas de ellas han ingresado su recurso de inconformidad en términos que establecen las leyes y reglamentos?
- ¿Cuántos de ellos no ingresaron recurso de inconformidad en términos que establece las leyes y reglamentos?
- De los recursos de inconformidad que ingresaron en términos que establecen las leyes y reglamentos, ¿a cuantos de ellos se han resulto los recursos de inconformidad?

Asimismo, la persona requirió conocer cuántos expedientes o procedimientos administrativos en materia de construcción, establecimientos mercantiles, espectáculos públicos y protección civil se generan del periodo del 01 de enero del 2023 al 31 de diciembre de 2023, requiriendo de forma específica, lo siguiente:

- Del total de procedimientos recibidos, ¿cuántos de ellos ingresaron escrito de observaciones en términos que establecen las leyes y reglamentos?

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

- ¿Cuántos de ellos no presentaron escrito en términos que establecen las leyes y reglamentos?
- De los que presentaron escritos de observación en términos que establecen las leyes y reglamentos, ¿a cuantos de ellos se les fijo audiencia en términos que establecen las leyes y reglamentos?
- ¿En cuantos no se les fijo audiencia en términos que establecen las leyes y reglamentos y cuál fue el motivo?
- Del total de expedientes o procedimientos, ¿a cuantos ya se les dictó resolución administrativa en términos que establecen las leyes y reglamentos y a cuantos no se les dicto resolución administrativa en términos que establecen las leyes y reglamentos?
- Del total de las resoluciones emitidas, ¿cuántas de ellas han ingresado su recurso de inconformidad en términos que establecen las leyes y reglamentos?
- ¿Cuántos de ellos no ingresaron recurso de inconformidad en términos que establecen las leyes y reglamentos?
- De los recursos de inconformidad que ingresaron en términos que establecen las leyes y reglamentos, ¿a cuantos de ellos se han resulto los recursos de inconformidad?

Además, requirió conocer cuántos expedientes o procedimientos administrativos en materia de construcción, establecimientos mercantiles, espectáculos, públicos y protección civil se generaron en el periodo del 01 de enero del 2023 al 31 de marzo de 2023, requiriendo de forma específica, lo siguiente:

- Del total de procedimientos recibidos, ¿cuántos de ellos ingresaron escrito de observaciones en términos que establecen las leyes y reglamentos?

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

- ¿Cuántos de ellos no presentaron escrito en términos que establece las leyes y reglamentos?
- De los que presentaron escritos de observación en términos que establecen las leyes y reglamentos, ¿a cuantos de ellos se les fijo audiencia en términos que establecen las leyes y reglamentos?
- ¿En cuantos no se les fijo audiencia en términos que establecen las leyes y reglamentos y cuál fue el motivo?
- Del total de expediente o procedimiento, ¿a cuantos ya se les se dictó resolución administrativa en términos que establecen las leyes y reglamentos y a cuanto no se les dicto resolución administrativa en términos que establecen las leyes y reglamentos?
- De total de las resoluciones emitidas, ¿cuántas de ellas han ingresado su recurso de inconformidad en términos que establecen las leyes y reglamentos?
- ¿Cuántos de ellos no ingresaron recurso de inconformidad en términos que establecen las leyes y reglamentos?

Finalmente, requirió conocer de los recursos de inconformidad que ingresaron en términos que establecen las leyes y reglamentos, ¿a cuantos de ellos se han resulto los recursos de inconformidad?

Posterior a la solicitud, el ente recurrido previno a la persona solicitante, a efecto de que precisara cada uno de los requerimientos formulados.

En desahogo de la prevención, la persona solicitante señaló que es su deseo obtener información de los procedimientos de calificación de actas de visita de verificación:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

- Cuantos expedientes se aperturaron en materia de construcción, giros mercantiles, protección civil y espectáculo público.
- De los mismos expedientes que se aperturaron en materia de construcción, giros mercantiles, protección civil y espectáculo publico ¿en cuántos se dictó acuerdo de admisión, respetando el tiempo legal que señala el citado reglamento?
- De los mismos expedientes que se aperturaron en materia de construcción, giros mercantiles, protección civil y espectáculo público. ¿Cuántos se previnieron dictando el acuerdo respectivo, respetando el tiempo legal que señala el citado reglamento?
- De los mismos expedientes que se aperturaron en materia de construcción, giros mercantiles, protección civil y espectáculo público. ¿En cuántos no contestaron la prevención dictando el acuerdo respectivo, respetando el tiempo legal que señala el citado reglamento?
- De los mismos expedientes que se aperturaron en materia de construcción, giros mercantiles, protección civil y espectáculo público. ¿Cuántos promovieron escrito de observaciones, dictando la resolución correspondiente, respetando el tiempo legal que señala el citado reglamento?
- De los mismos expedientes que se aperturaron en materia de construcción, giros mercantiles, protección civil y espectáculo público. ¿En cuántos se previno, por no cubrir los requisitos legales del escrito de observación dictando el acuerdo respectivo, respetando el tiempo legal que señala el citado reglamento?
- De los mismos expedientes que se aperturaron en materia de construcción, giros mercantiles, protección civil y espectáculo público. ¿En cuántos dicto acuerdo respectivo, respetando el tiempo legal que señala el citado reglamento?
- De los mismos expedientes que se aperturaron en materia de construcción, giros mercantiles, protección civil y espectáculo público. ¿En cuántos se señaló fecha de audiencia dictando el acuerdo respectivo, respetando el tiempo legal que señala el citado reglamento?

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

- De los mismos expedientes que se aperturaron en materia de construcción, giros mercantiles, protección civil y espectáculo público. ¿Considerando la fecha de admisión a la fecha de audiencia en cuanto se dictó en tiempo legal la Resolución correspondiente, como lo mandata el Reglamento citado?
- De los mismos expedientes que se aperturaron en materia de construcción, giros mercantiles, protección civil y espectáculo público. ¿Del expediente que cuenten con resolución en cuantos se interpuso recurso de inconformidad, dictándose en tiempo y forma legal el acuerdo respectivo, como lo mandata el Reglamento citado?

Asimismo, refirió que la información se requiere a partir del 01 de octubre del 2021 a la fecha de recepción del escrito de desahogo de prevención.

En respuesta, el ente recurrido, a través de la Jefatura de la Unidad Departamental de Calificación e Infracciones señaló que el solicitante no desahogó en su totalidad la prevención realizada.

Inconforme, la persona solicitante señaló que la autoridad se negó a proporcionarle la información solicitada.

Al respecto, de acuerdo con el artículo 239 de la Ley en materia, en aplicación de la suplencia de la queja, se advierte que la persona solicitante se inconformó con la **falta de trámite a una solicitud.**

En un alcance a la persona solicitante, el ente recurrido manifestó que resultaba improcedente el desahogo de la prevención, toda vez que no se desahogó la totalidad de la prevención formulada.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Ahora bien, una vez analizados los antecedentes del recurso de revisión que nos ocupa, conviene analizar si la respuesta recaída a la solicitud de mérito se encuentra apegada a derecho.

Una vez señalado lo previo, conviene analizar si la respuesta del ente recurrido estuvo apegada a derecho, por lo que conviene traer a colación la Ley en materia, cuyo contenido se reproduce en su parte conducente:

> "…
> **Artículo 203.** Cuando la solicitud presentada no fuese clara en cuanto a la información requerida o no cumpla con todos los requisitos señalados en la presente ley, el sujeto obligado mandará requerir dentro de los tres días, por escrito o vía electrónica, al solicitante, para que en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente en que se efectuó la notificación, aclare y precise o complemente su solicitud de información.
> …
> En caso de que el solicitante no cumpla con dicha prevención, la solicitud de información se tendrá como no presentada. Este requerimiento interrumpirá el plazo establecido en el artículo 212 de esta ley. Ninguna solicitud de información podrá desecharse si el sujeto obligado omite requerir al solicitante para que subsane su solicitud.
>
> En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte de la prevención.
> …
> **Artículo 211.** Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada
> …" (Sic)

De la normativa en cita se advierte que cuando una solicitud de acceso no fuese clara en cuanto a la información requerida o no cumpla con todos los requisitos señalados en la presente ley, el sujeto obligado mandará requerir al solicitante, para que en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente en que se efectuó la notificación, aclare y precise o complemente su solicitud de información.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Asimismo, en caso de que el solicitante no cumpla con dicha prevención, la solicitud de información se tendrá como no presentada, y en el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte de la prevención.

Además, los sujetos obligados a través de su Unidad de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Ahora bien, de las constancias que integran el expediente, se advierte que el ente recurrido, el **doce de junio de dos mil veintitrés**, previno a la persona solicitante a efecto de que aclarara la totalidad de su solicitud, tal como se muestra a continuación:

Folio:	092074923001006	**Estatus:**	Terminada
Tipo de solicitud:	Información pública	**Candidata a recurso de revisión:**	No

Registro de la Solicitud	07/06/2023	Solicitante		-
Prevención por la totalidad de la información	12/06/2023	Unidad de Transparencia		
Responde a la prevención	13/06/2023	Solicitante		-

Dicha prevención, fue desahogada por la persona solicitante el día **trece de mismo mes y año**, es decir, un día después de la presentación de la misma y dentro del plazo de diez días hábiles con que se contaba para atender la prevención.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Asimismo, a través de dicho desahogo, la persona solicitante especificó su solicitud, puntualizando cual es la información de su interés.

No obstante, el ente recurrido en respuesta, a través de la Jefatura de la Unidad Departamental de Calificación e Infracciones, únicamente señaló que el solicitante no desahogó en su totalidad la prevención realizada, por lo cual la misma era improcedente.

Al respecto, este Instituto considera que al desahogar la prevención del ente recurrido, la persona solicitante si específico los contenidos de información requeridos, por lo que lo conducente, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia en cita, era que el ente recurrido diera el debido trámite a la solicitud de información, esto es, que turnara la solicitud a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que las mismas realizaran una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, situación que en el presente caso, no aconteció.

Es entonces que, aunque la persona solicitante en desahogo de la prevención si especifico y puntualizó la información requerida, el ente recurrido a través de la Jefatura de la Unidad Departamental de Calificación e Infracciones, se limitó a manifestar que el desahogo era improcedente, sin realizar una búsqueda de lo peticionado en sus archivos. Asimismo, tampoco se advierte que efectivamente, la Unidad de Transparencia turnara la solicitud a todas las áreas que pudieran conocer de lo requerido.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

En este orden de ideas, este Instituto se encuentra en posición de señalar que el ente recurrido no dio debido trámite a la solicitud que nos ocupa, aún cuando la persona desahogó la prevención realizada por este, en tiempo y forma.

Por ello, se advierte que el agravio de la persona solicitante deviene **fundado,** pues el ente recurrido fue omiso en dar tratamiento a la solicitud, aún cuando si contaba con los elementos para ello.

Por lo antes expuesto, con fundamento en la fracción V del artículo 244 de la Ley de la materia, se determina **REVOCAR** la respuesta del ente recurrido e instruir a efecto de que dé el debido tratamiento a la solicitud de mérito, turnando la solicitud a todas sus unidades administrativas competentes para ello, a fin de que realicen una búsqueda de lo peticionado.

Cabe señalar que el sujeto obligado deberá proporcionar lo anterior, a través de la modalidad de entrega por la que optó al momento de la presentación de la solicitud y deberá hacerlo del conocimiento de la persona recurrente, a través del medio señalado en el recurso de revisión para efecto de recibir notificaciones.

Lo anterior en un plazo que no deberá exceder los 10 días a partir de que le sea notificada la presente resolución. Lo anterior, de conformidad con el artículo 244 último párrafo de la Ley de Transparencia.

CUARTO. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en la consideración tercera de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **REVOCA** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de 10 días y conforme a los lineamientos establecidos en la consideración inicialmente referida.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la persona recurrente el teléfono **55 56 36 21 20** y el correo electrónico **ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx** para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado en términos de Ley.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintitrés de agosto de dos mil veintitrés**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

MSD/MJPSD/LEGG

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20